



REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Antioquia

**NOTARIA UNICA
DEL CIRCULO DE PUERTO TRIUNFO**

Carrera 10 No. 12-33 - Teléfono

Primera **Copia de la Escritura No. 0172 del 15**

del Mes de Diciembre de 1996

Otorgantes Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado de San Miguel.

A : _____

Acto Protocolización de estatutos

**Carlos Eduardo Valencia G.
NOTARIO**

AA

5882208



No.-0172.1 - INSTRUMENTO NUMERO CERO

CIENTO SETENTA Y DOS- - - - -

- - - En el municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia, a

los quince (15) dias del mes de

Diciembre de mil Novecientos noventa y seis(1.996)- - - - -

CLASE

DE ACTO: Protocolización de Documentos ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE "SAN MIGUEL". - -PERSONAS QUE INTERVIENEN: LUIS FERNANDO ZARATE GIRALDO, portador de la cédula de ciudadanía numero 10.173.555

expedida en La Dorada(Caldas) - - - - -

- - - - - Ante mi, CARLOS EDUARDO

VALENCIA GARCIA, Notario Público Principal de éste circulo

compareció el señor LUIS FERNANDO ZARATE GIRALDO, mayor de

edad y vecino de San Miguel -Sonsón- Antioquia, portador de

la cédula de ciudadanía numero 10.173.555 expedida en La

Dorada(Caldas), y dijo: - - - - -

- - - - - PRIMERO: Que presenta para su

protocolización ,custodia y conservación en los archivo de

ésta notaria: ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE

USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN MIGUEL, Con

sus correspondientes estatutos, lista de asistentes a la

Asamblea General de Costitución de la Asociación y lista de

firmas de los asistentes.- - - - -

- - - - - Yo el notario, ordeno su

inclusión en el Protocolo, en quince (15) folios útiles para

que surtan los efectos legales y puedan los interesados

solicitar copias auténticas de los mismos cuantas veces así

lo deseen.- - - OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- -Leído el

contenido del presente instrumento al compareciente, lo

encontró satisfactorio y lo firma por ante mí El Notario que

NOTARIA UNICO DEL CIRCULO
Puerto Triunfo, Antioquia
CARLOS EDUARDO VALENCIA G.
NOTARIO

Casi lo autorizo. Se utilizo la hoja de papel notarial numero

AA05882208. Derechos (\$ /) decreto 1681 de 1.996. El

compareciente deja impresa huella digital del dedo indice

nderechoab oiolatmon is

LUIS FERNANDO ZARATE GIRALDO

CARLOS EDUARDO VALENCIA GARCIA.

El Notario



ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
Y ALCANTARILLADO DE SAN MIGUEL

Siendo las 7:00 PM del día 6 de Diciembre de 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS) se reunieron en las instalaciones de la Caseta Comunal las personas que se relacionan por sus nombres, Cédula y firmas al final de la presente acta, quienes obrando en su propio nombre, y después de debatir y aprobar el Cuerpo Estatutario que se adjunta a la presente acta, acordaron lo siguiente:

1. Declarar que en esta fecha se constituye la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN MIGUEL, cuyo domicilio principal será el Corregimiento de San Miguel, Municipio de Sonsón, Departamento de Antioquia, constituida con el fin de garantizar el eficiente servicio de Acueducto y Alcantarillado dentro del Corregimiento de San Miguel, Municipio de Sonsón.

2. Aprobar y desarrollar el siguiente orden del día:

- a. Instalación de la Asamblea General de Usuarios.
- b. Elección del Moderador.
- c. Ajuste y aprobación de los Estatutos.
- d. Ratificación de la Junta Directiva.
- e. Informes.
- f. Cierre.

3. Desarrollo de la Asamblea:

- a. Se procedió a sesionar luego de transcurridos 60 minutos desde la hora fijada para la reunión con la asistencia del 10% de los usuarios inscritos legalmente en la Asociación.
- b. Por unanimidad fué elegido como Moderador de la Asamblea el señor OMAR DE JESUS CASTAÑEDA CORREA, quien a su vez aceptó. Como Secretaria le correspondió a la señora GLORIA NANCY BALBUENA VALDERRAMA, secretaria de la Asociación.
- c. Se da lectura al oficio fechado 19 de Noviembre de 1996, emanado de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño mediante el cual ordenan varios aspectos encaminados a completar, adecuarlo corregir los Estatutos y otros documentos con el fin de obtener el registro ante dicho organismo.

En consecuencia se acuerda por unanimidad lo siguiente:

- La entidad se denominará "ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN MIGUEL".
- Elaborar la carta de aceptación de los cargos de Junta Directiva firmado por cada uno de los miembros con el reconocimiento de texto ante la Inspección Departamental de Po-

licia del Corregimiento.

. Indicar el domicilio e identificación de las personas que intervienen como otorgantes.

. La entidad que ejercerá el control y vigilancia de la entidad será la Contraloría Departamental de Antioquia.

. La duración de la entidad será por término indefinido mientras no se produzca o decreta su disolución de acuerdo a lo previsto en los Estatutos y la Ley que versa sobre este tipo de organizaciones.

. Una vez disuelta la entidad se procederá a nombrar un liquidador que podrá ser un Tercero o un miembro de la misma Asociación. Acto seguido se procederá a pagar lo que se debe y se entregarán los remanentes a la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de San Miguel- Sonsón (Ant.)

. Denominar como fiscal al miembro de la Junta Directiva encargado de ejercer el control permanente sobre los dineros y bienes de la obra.

d. Ratificación de la Junta Directiva.

Presidente: LUIS FERNANDO ZARATE GIRALDO CC# 10.173.555 de La Dorada (Cds.)

Vicepresidente: PEDRO LUIS MOYA AMAYA CC# 10.165.207 de La Dorada (Cds.)

Secretario: CARLOS JULIO MORALES CC# 4.533.169 de Quimbaya (Quindío)

Tesorero: LUIS FERNANDO LONDOÑO GONZALEZ CC# 10.168.145 de La Dorada (Cds.)

Fiscal: JOHN JAIRO MONTOYA SEPULVEDA CC# 10.176.113 de La Dorada (Cds.)

Vocal: RENSO PATIÑO OROZCO CC# 10.184.100 de La Dorada (Cds.).

Promotor de saneamiento Ambiental: EL TITULAR

e. Informes.

Se dará lectura al informe de Tesorería por parte del señor LUIS FERNANDO LONDOÑO GONZALEZ.

Se rinde los informes administrativos de la obra por parte del señor LUIS FERNANDO ZARATE GIRALDO.

f. Siendo las 9:00 PM se levantó la sesión.

El acta fue leída y aprobada dentro del mismo acto.

Se anexa listado de asistentes y sus correspondientes firmas.

JOSE DE JESUS CASTAÑEDA CORREA
Moderador

GLORIA IVANCY BALBUENA V.
Secretaria

ESTATUTOS

ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN MIGUEL

CAPITULO 1. DE LA ASOCIACION EN GENERAL

ARTICULO 1. NATURALEZA Y DENOMINACION:

La entidad se denominará Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado de San Miguel.

ARTICULO 2. El domicilio principal y centro de operaciones será el Corregimiento de San Miguel, Municipio de Sonsón, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTICULO 3. La Asociación es una entidad a nivel local sin ánimo de lucro de carácter gremial en el sector de servicio de Acueducto y Alcantarillado, abierta a todas las personas sin distinción de raza, color político, religión o sexo.

ARTICULO 4. DURACION:

La duración de la entidad será por un término indefinido, mientras no se produzca o se decreta su disolución de acuerdo a lo previsto en estos Estatutos y la Ley que versa sobre este tipo de organizaciones.

PARAGRAFO: CONTROL Y VIGILANCIA, El control y vigilancia de la entidad será ejercido por la Contraloría Departamental de Antioquia.

CAPITULO 2. OBJETIVO

La Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado tiene como objetivo general garantizar el eficiente, honrado y accesible servicio de Acueducto y Alcantarillado en el Corregimiento de San Miguel Sonsón (Ant.)

CAPITULO 3. DIRECCION

ARTICULO 5. La Asamblea General de Usuarios con Quórum Reglamentario (mitad más uno de los usuarios inscritos), es la máxima autoridad y a ella compete tomar las decisiones que tengan que ver con cualquier aspecto de las obras distintos al técnico.

PARAGRAFO: En caso de no existir Quórum, la Asamblea podrá considerar la reunión como válida luego de transcurridos 60 minutos desde la hora fijada para la reunión, siempre y cuando la asistencia no sea inferior al 10% de los usuarios inscritos.

ARTICULO 6. Para la administración, operación, mantenimiento, ampliación y mejoras del acueducto y alcantarillado, se nombrará una Junta Directiva conformada por: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Tesorero, Un Secretario, Un Vocal, Un Fiscal (con derecho a voz pero sin voto) y el Promotor de Saneamiento Ambiental (en calidad de asesor con derecho a voz pero sin voto).

ARTICULO 7. Para la elección de los directivos la Asamblea General podrá escoger cualquiera de los siguientes mecanismos:

- Por el sistema de Cuociente y Residuo.
- Por el sistema de planchas y votación absoluta.
- Por nominación de cargos.

PARAGRAFO: Dependiendo del sistema adoptado, los cargos se distribuirán de común acuerdo entre los elegidos e inmediatamente se hará conocer de la Asamblea para su aprobación o ratificación.

ARTICULO 8. Para ser electo miembro de La Junta Directiva se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser socio del acueducto y/o alcantarillado en calidad de propietario o usuario inquilino del inmueble.
- Ser mayor de 18 años y alfabeto.

30343524

3.3/61399

- c. Ser persona honorable y de reconocido aprecio en la Comunidad.
- d. Estar a paz y salvo con la Tesorería de la entidad.
- e. Estar dispuesto y comprometido a prestar sus servicios a la Comunidad, sin ánimo de lucro y dejando de lado los intereses personales, de grupo, etc.
- f. Residir en la localidad regularmente y como mínimo seis meses antes de la elección.

PARAGRAFO: Entre los miembros a elegir para la Junta Directiva no deben existir grados de parentesco en el 4º grado de consanguinidad, 2º grado de afinidad y 1º grado civil.

ARTICULO 9. El período de cumplimiento de funciones de los miembros de la Directiva será de dos años, contados a partir de la fecha de su elección.

PARAGRAFO PRIMERO: Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser reelegidos por más de dos períodos consecutivos. Automáticamente los directivos quedarán inhabilitados para ser nombrados para un tercer período, así sea en otro cargo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ante la falta por cualquier causa, de algún directivo, se elegirá su reemplazo para completar el período de los demás compañeros.

Esto lo determina la Asamblea General de Usuarios.

ARTICULO 10. En la Asamblea General de Usuarios que elige Junta Directiva es indispensable la asistencia del Promotor de Saneamiento Ambiental.

CAPITULO 4. ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS Y JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 11. La Asamblea General de Usuarios designará un Moderador para la reunión.

Como secretario (a) actuará el (la) empleado (a) de la entidad.

ARTICULO 12. Son funciones de la Asamblea General de Usuarios:

- a. Elegir y remover sus representantes a la Junta Directiva.

- b. Aprobar sus Estatutos y sus reformas.

- c. Aprobar, rechazar o cuestionar los informes o balances financieros que presente la Junta Directiva.

- d. Establecer un tope en los gastos que la Junta Directiva pueda realizar.

- e. Alterar el valor de las cuotas mensuales; Tarifas, recargos, re-coxiones, matrículas, etc.

- f. Velar por la prestación de un buen servicio.

- g. Confirmar o revocar las decisiones de la Junta Directiva.

- h. Reunirse ordinariamente cada seis meses.

- i. Las demás que señala la Ley, o Estatutos, o las que por su naturaleza le correspondan como órgano supremo de la Asociación.

ARTICULO 13. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Elaborar el Proyecto de Estatutos en coordinación con el Promotor de Saneamiento para presentarlos a consideración de la Asamblea.

- b. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos o mandatos de la Asamblea General y demás normas que se expidan sobre la materia.

- c. Reunirse ordinariamente a mitad y fin de mes.

- d. Nombrar el personal que se requiera para administrar y operar la obra.

- e. Rendir informes claros y precisos a la Asamblea General sobre la administración de la obra y proyectos.

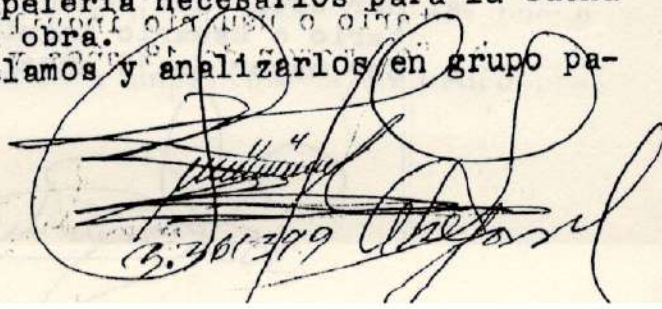
- f. Propender por el mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas.

- g. Velar porque se presta un oportuno y buen servicio.

- h. Adquirir todos los elementos y papelería necesarios para la buena administración y operación de la obra.

- i. Estudiar solicitudes, atender reclamos y analizarlos en grupo para una correcta solución.


3084505 David


3.361.399



j. Tramitar fianza de manejo para el Tesorero.

k. Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Usuarios.

l. Darse su propia reglamentación interna.

ARTICULO 14. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a. Convocar y dirigir las reuniones de la Junta Directiva.

b. Ordenar los gastos que demande la administración y operación de la obra, previo acuerdo en reunión y según los Estatutos.

c. Ejercer control sobre el manejo de dineros y bienes del Acueducto y Alcantarillado.

d. Representar a la Junta Directiva ante entidades públicas y privadas.

e. Firmar actas de reunión de Junta Directiva.

f. Ordenar por escrito al fontanero la reparación, corte y reconexiones de instalaciones.

g. Comunicar a los usuarios cualquier anomalía en la prestación del servicio.

h. Tramitar la correspondencia.

ARTICULO 15. Son funciones del Vicepresidente:

a. Reemplazar al presidente en el ejercicio de su cargo, en los casos de ausencia temporal o definitiva, mientras se pronuncia la Asamblea General.

b. Las demás funciones asignadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 16. Son funciones del Tesorero:

a. Coordinar los recaudos.

b. Mantener al día en forma organizada archivo y libros de contabilidad.

c. Suministrar datos y permitir la revisión y elaboración de informes financieros.

d. Efectuar los retiros bancarios coordinadamente con el Presidente y el Fiscal en la cuenta de la entidad.

e. Estar pendiente de que la póliza o Fianza esté al día.

f. Rendir informes a la Junta sobre los pormenores en la administración de la obra.

g. Las demás funciones asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO 17. Son funciones del Secretario:

a. Redactar las actas de reunión de Junta y firmarlas.

b. Llevar la correspondencia y demás actividades asignadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 18. Son Funciones del Fiscal:

a. Ejercer control permanente sobre dineros y bienes de la obra.

b. Examinar periódicamente el movimiento de los libros y demás documentos y firmarlos si están ajustados a la realidad y normas vigentes.

c. Aprobar o improbar los balances de Tesorería.

d. Velar por el cumplimiento de los deberes y funciones de los miembros de la Junta Directiva y empleados y el libre ejercicio de los deberes y deberes de los usuarios.

e. Informar oportunamente a la Asamblea General de Usuarios sobre las irregularidades que se presenten.

f. Efectuar arqueos de caja de la entidad cada que lo considere conveniente.

ARTICULO 19. Funciones del Vocal:

a. Participar en todas las sesiones de la Junta.

b. Colaborar con los demás miembros de la Junta en las actividades de administración, operación, mantenimiento y ampliación del servicio y cumplir las comisiones y tareas que le ordene el Presidente.

3034565 Dora

3.3/1399

ARTICULO 20. Funciones del Promotor del Saneamiento Ambiental:

- a. Examinar los actos, operaciones y proyectos de la Junta para refrendarlos o sugerir cambios y alternativas.
- b. Revisar periódicamente libros, kárdex, inventarios y archivos en general para brindar asesoría y elaborar la correspondiente acta de visita.
- c. Brindar asesoría a los miembros de la Junta y empleados en aspectos administrativos, operacionales y de orden legal.
- d. Informar ante la Junta Directiva y Asamblea General o autoridad competente las irregularidades encontradas.
- e. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO 21. La inasistencia de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva a tres reuniones consecutivas, sin causa justificada, será motivo para que se considere su reemplazo por parte de la Asamblea General.

ARTICULO 22. En todos los asuntos o trámites que pasan a estudio de la Junta para darle solución, es requisito indispensable que sea aprobado por la mayoría de sus integrantes previa citación de todos los miembros.

CAPITULO 5. DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

ARTICULO 23. Todos los socios Propietarios y/o Usuarios Inquilinos del servicio de Acueducto y/o Alcantarillado tiene derecho de participar en las Asambleas Generales con derecho a voz y voto.

PARAGRAFO: Para tener derecho a voto en las elecciones a realizar o deliberaciones en general, los usuarios deben estar al día con sus obligaciones para con la Asociación, es decir, no estar en la lista de morosos.

ARTICULO 24. Los Usuarios Propietarios y/o Inquilinos, pueden solicitar en términos respetuosos, informes de la Junta y hacer los reclamos que consideren justos.

PARAGRAFO: Los usuarios que figuren como morosos no serán atendidos en sus reclamaciones.

ARTICULO 25. Todos los socios Propietarios y usuarios inquilinos del Acueducto y/o Alcantarillado tienen el derecho de elegir y ser elegidos como representantes en la Junta Directiva, sugerir cambios, reemplazos, proponer iniciativas o aspectos de beneficio colectivo.

ARTICULO 26. Todo usuario independiente del número de conexiones que posea tiene derecho a un voto.

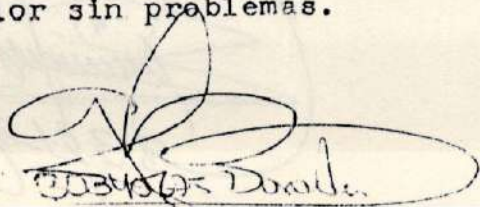
ARTICULO 27. Todo inmueble o vivienda tiene derecho a un consumo mínimo de 20 metros cúbicos de agua por mes, sin atentar contra el normal desarrollo de la obra, es decir evitando despilfarros de agua.

CAPITULO 6. DE LOS DEBERES DE LOS USUARIOS

ARTICULO 28. Facilitar el tránsito por su propiedad para el mantenimiento, reparación, ampliación, extensión, prolongación de redes o instalación de acometidas domiciliarias de la red de distribución hacia otros predios con problemas de servidumbre.

PARAGRAFO: PRIMERO: Cualquier daño que se ocasione con una de las actividades referenciadas en el presente artículo, debe ser subsanada con la respectiva indemnización previo acuerdo entre la Junta y el usuario perjudicado.

PARAGRAFO. SEGUNDO: Para evitar daños a terrenos, prados, cosechas, etc. dichos trabajos solo se pueden hacer por personal autorizado por la Junta Directiva, las brechas tendrán la profundidad adecuada de tal forma que se garantice al propietario su utilización posterior sin problemas.


23/4/85 Dada


23/4/89



ARTICULO 29. Permitir las revisiones intradomiciliarias de exteriores y mantener medidores y demás accesorios de control en perfecto estado y bien protegidos.

ARTICULO 30. Poner en conocimiento de la Junta Directiva los daños que se observen en el funcionamiento de la obra, así como de la conductas o comportamientos irregulares de los empleados de la Junta.

ARTICULO 31. Notificar a la Junta sobre la venta de su propiedad - con el fin de actualizar los registros de inscripción.

ARTICULO 32. Asistir puntualmente a las Asambleas Generales.

ARTICULO 33. Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones establecidas legalmente en los días, horas y sitio acordado.

PARAGRAFO: Los últimos tres días hábiles de cada mes no habrá servicio de oficina. Durante este tiempo se estará dando lectura a los medidores, elaborando y haciendo entrega a los usuarios de los respectivos avisos para el cobro de las tarifas mensuales. Por organización no se recibirán dineros en los jorarios y días distintos a los señalados.

CAPITULO 7. MATRICULAS, RECONEXIONES Y OTROS

ARTICULO 34. Todo socio Propietario del acueducto y/o alcantarillado firmará un contrato de Promesa de Uso, luego de que la Junta Directiva haya aprobado su solicitud.

PARAGRAFO: Toda matrícula se deberá solicitar por escrito.

ARTICULO 35. La Junta Directiva mantendrá Formatos de Promesa de Uso, solicitud de servicio y Sanciones.

ARTICULO 36. Para el estudio de un nuevo derecho la Junta Directiva tendrá en cuenta:

- Efectuar la diligencia personalmente o en última instancia por el representante legal debidamente acreditado.
- Manifestarse de acuerdo y cumplir con los presentes Estatutos y - demás normas aprobadas por la Asamblea.
- Firmar un Contrato Promesa de Uso.
- La Junta siempre estudiará la factibilidad técnica.

ARTICULO 37. Toda nueva conexión o suspensión sólo se podrá realizar por personal autorizado por la Junta Directiva.

ARTICULO 38. El nuevo usuario además de pagar el costo de la matrícula se compromete a utilizar materiales autorizados por la Junta y los diámetros de las acometidas serán de 1/2 pulgada.

ARTICULO 39. Los elementos que componen cualquier domiciliaria, de derechos iniciales o nuevos son propiedad o patrimonio de toda la Asociación y nunca en particular de usuario alguno.

ARTICULO 40. El valor de las tarifas mínimas mensuales así como el de las matrículas, reconexiones, recargos, multas y otros, tendrán su incremento a partir del 1º de Enero de cada año en un porcentaje correspondiente al aumento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional.

CAPITULO 8. DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTICULO 41. A los miembros de la Asociación y a los Directivos les está prohibido:

- Utilizar el nombre de la Asociación para adelantar o intervenir en

campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole ajena al objetivo social de la misma.

b. Presionar a los demás socios o directivos y por cualquier mecanismo para desviar el objetivo social de la entidad o violar los Estatutos.

c. Producir cualquier fraude a nivel del medidor o tubería.

d. Vender, regalar o suministrar agua a vecinos por medio de canales, mangueras u otros sistemas y principalmente al usuario al cual se le suspendió el servicio.

e. Retraso en el pago de las tarifas mensuales y demás obligaciones económicas que le correspondan.

f. Quitar sellos, accionar registros de corte, reconectar un servicio suspendido, abrir o cerrar válvulas de redes principales.

g. Asistir en estado de embriaguez o estado similar a las asambleas Generales o reuniones de Junta.

h. Atentar por cualquier medio contra el entorno ecológico que da vida al acueducto.

i. Ofender o atentar contra cualquier parte del sistema de Acueducto y/o Alcantarillado, o sus directivos por cualquier medio.

j. Dar al agua un uso distinto al señalado en la solicitud de conexión y en el Contrato Promesa de Uso.

CAPITULO 9. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 42. Todo Usuario Propietario y/o Usuario Inquilino que se atrase en tres meses en el pago de sus obligaciones le será suspendido el servicio.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del recargo por mes facturado será del 10%.

PARAGRAFO SEGUNDO: La reconexión tendrá un valor de dos salarios mínimos legales diarios vigentes para la tarifa Residencial y de 2.5 para la tarifa comercial.

ARTICULO 43. Todo socio Propietario o Usuario Inquilino que incumpla sus deberes o incurra en las prohibiciones descritas en el presente reglamento y demás disposiciones, será objeto de las siguientes sanciones:

a. Amonestación escrita.

b. Pago de daños y reparaciones.

c. Suspensión temporal del servicio.

d. Multa.

e. Suspensión definitiva del servicio, que ocasiona su exclusión de la Asociación y pérdida de todos los derechos.

PARAGRAFO: La Junta Directiva mediante Resolución motivada aplicará cualquiera de las sanciones antes contempladas.

El usuario podrá utilizar el recurso de reposición ante la Junta Directiva o el de Apelación ante la Asamblea General de Usuarios en forma escrita en los próximos cinco días hábiles siguientes a la imposición de la sanción.

La multa a que se refiere el literal d no podrá ser inferior a 10 tarifas mínimas mensuales ni superior a 100 según la destinación de la conexión adquirida por el usuario.

Cuando se trate de suspensión definitiva del servicio será necesario la aprobación de la Asamblea General de Usuarios.

La sanción descrita en los literales a, b y c serán aplicadas a juicio de la Junta Directiva.

CAPITULO 10. DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 44. La Asociación podrá disolverse por:

a. Acuerdo coluntario de la Asamblea General, siempre y cuando haya sido convocada para tal efecto y además mediante el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno de los asistentes a dicha

3035675 Don

361399



Asamblea.

- b. Incapacidad o imposibilidad de cumplir su objetivo social.
- c. Por las demás causales previstas en la Ley.

PARAGRAFO: Con el propósito de facilitar la labor del liquidador y asegurar el mejor resultado de la liquidación, los socios pueden reunirse en Asamblea General y tomar las medidas que consideren necesarias para tal fin.

ARTICULO 45. Una vez disuelta la Asociación la Asamblea General de Usuarios podrá nombrar un liquidador que podrá ser un Tercero o un miembro de la misma Asociación.

Acto seguido se procederá a cancelar las deudas contraídas y a engar los remanentes a la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de San Miguel, Sonsón (Ant.).

CAPITULO 11. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 46. Cuando la Junta Directiva cite a una Asamblea General de Usuarios lo hará por todos los medios posibles: carteles, perifoneo, por intermedio de la parroquia, institución educativa, etc, con ocho días calendario de anticipación.

ARTICULO 47. La Asamblea General de Usuarios se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando lo estime conveniente la Junta Directiva.

PARAGRAFO: La Junta Directiva deberá llevar un libro o la relación de las actas numeradas de cada Asamblea General de Usuarios.

ARTICULO 48. Para demandar una Asamblea General de Usuarios, se dispondrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de realizada la reunión. Los socios demandantes debieron asistir a la Asamblea producto de la demanda y estar a paz y salvo.

PARAGRAFO: El 10% de los socios Propietarios o Usuarios Inquilinos o la Junta Directiva podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria para presentar allí la demanda.

A dicha Asamblea debe asistir el representante de Saneamiento Ambiental cuando lo haya.

ARTICULO 49. La Junta Directiva llevará a la Asamblea General el listado de socios Propietarios o Usuario Inquilinos actualizada con el fin de facilitar las votaciones cuando a ellas hubiere lugar.

PARAGRAFO: El sistema a emplear para la elección de Junta Directiva será el denominado voto secreto.

ARTICULO 50. La Junta Directiva estará autorizada por la Asamblea General de Usuarios para efectuar transacciones bancarias hasta por el valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 51. La Junta Directiva tendrá a su disposición una motocicleta con el fin de facilitar el mantenimiento de la obra. Se procurará el porte de los documentos en regla lo mismo que el perfecto estado de la misma.

ARTICULO 52. La Junta Directiva funcionará como órgano dependiente de la Junta de Acción Comunal a la cual mantendrá informada sobre las actividades, políticas de trabajo y estados financieros.

PARAGRAFO: Cuando la Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado obtenga su Personería Jurídica funcionará como ente aparte de la Junta de Acción Comunal.

13
ARTICULO 53. En la administración del Acueducto y Alcantarillado quedan comprometidos cada uno de los socios y usuarios para poder garantizar una buena administración de la obra.

ARTICULO 54. Los archivos, papelería y demás no pueden ser destruidos o votados. Sólo mediante una visita de supervisión de la entidad competente y luego de una revisión contable se le puede dar de baja a alguna papelería y como mínimo se dejarán activos de cinco años.

ARTICULO 55. Es deber de la Junta Directiva tramitar la merced de agua y mantenerla al día.

ARTICULO 56. La cuenta corriente y/o de Ahorros se tramitará con la autorización de la Junta de Acción Comunal y figurará así: JUNTA DE ACCION COMUNAL - ACUEDUCTO; con el fin de utilizar su personería Jurídica.

PARAGRAFO: Será el presidente de la Junta de Acción Comunal quien de la autorización a la entidad bancaria, y los titulares de la cuenta serán: El Presidente, El Fiscal y el Tesorero de la Junta Directiva.

ARTICULO 57. Para garantizar el buen funcionamiento administrativo de la obra la Junta adquirirá los servicios de una secretaria y un Fontanero a los cuales le serán asignadas labores específicos definidas en la reglamentación Interna.

PARAGRAFO: El aumento del Salario de los empleados será igual al Decretado por el Gobierno Nacional para el respectivo año en el salario mínimo.

ARTICULO 58. El Patrimonio de la entidad estará integrado por:

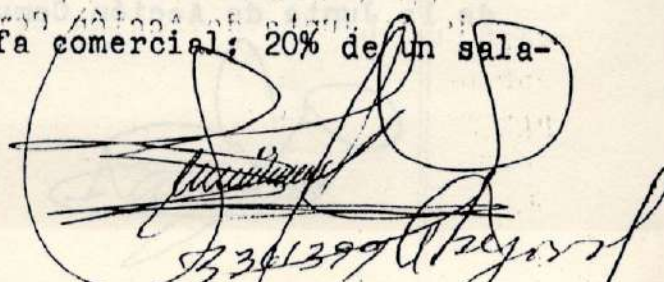
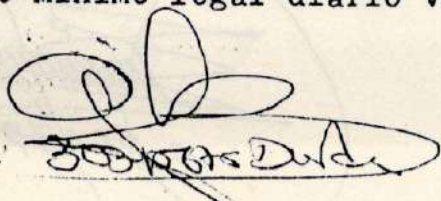
- Matrículas.
- Recaudos por concepto de matrículas, tarifas, consumo adicionales, sanciones, multas y reconexiones.
- Auxilios, donaciones y cuotos extras.
- Bienes, muebles, inmuebles que se adquirieran para prestación y mejoramiento del servicio.
- Redes, estructuras y equipos del sistema.

ARTICULO 59. Toda conexión domiciliaria además del medidor debe tener válvula de contención y registro de corte, que deberá protegerse mediante la construcción de una caja con su respectiva tapa metálica y ubicados en un sitio accesible para la Junta.

PARAGRAFO: Cuando por razones mecánicas el medidor de un inmueble no marque el consumo respectivo, el valor del mes a facturar corresponderá al consumo promedio de los tres últimos meses.

ARTICULO 60. El valor de la tarifa mínima mensuales, cobro de excedentes y matrículas se aplicará de la siguiente forma:

- Tarifa Mínima Residencial (vivienda): 30% de un salario mínimo legal diario vigente.
- Tarifa mínima Comercial (establecimientos públicos, haciendas, industrias y similares): 40% de un salario mínimo legal diario vigente.
- Valor metro cúbico adicional Tarifa Residencial: 5% de la tarifa mínima.
- El servicio de Alcantarillado Tarifa Residencial: 12% de un salario mínimo legal diario vigente.
- Valor metro cúbico adicional Tarifa comercial: 10% de la tarifa mínima.
- El servicio de Alcantarillado Tarifa comercial: 20% de un salario mínimo legal diario vigente.



3341399



g. Valor Matrícula servicio de Acueducto:

Tarifa residencial: 15 Salarios mínimos legales diarios vigentes.

Tarifa Comercial: 20 Salarios mínimos legales diarios vigentes.

h. Valor Matrícula servicio de Alcantarillado:

5 Salarios mínimos legales diarios vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago de la matrícula el futuro usuario podrá escoger entre pagar de contado o pagos diferidos hasta doce cuotas mensuales que serán facturadas en las tarifas de cobro. Si paga de contado tendrá el 10% de descuento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las tarifas relacionadas con conexiones y reconexiones entrarán a regir a partir de la aprobación de los presentes Estatutos.

Las demás se cobrarán de conformidad y tal como se han venido efectuando durante el año de 1996 hasta el mes de diciembre.

PARAGRAFO TERCERO: Después que la Alcaldía Municipal de Sonsón estratifique el Corregimiento de San Miguel se reformarán los cobros de conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley 142 de 1994.

ARTICULO 61. El último día hábil del mes se hará entrega del respectivo aviso a los usuarios, el cual consignará el informe del mes o meses facturados por concepto del servicio o servicios adquiridos.

PARAGRAFO: Se dispondrá de los primeros diez días calendario de cada mes como plazo para pagar el servicio facturado. Después de esta fecha se pagará el recargo consignado en el artículo 42 Parágrafo Primero.

ARTICULO 62. El presente reglamento será ajustado y evaluado por la Asamblea General de Socio Propietario y/o Usuario Inquilinos legalmente constituida.

PARAGRAFO: Para que una reforma sea válida se requiere del voto Favorable de por lo menos la mitad más uno de los asistentes a dicha Asamblea.

ARTICULO 63. Significado de algunas definiciones:

- a. Morosos: Todo socio Propietario o Usuario Inquilino que se atrase por más de un mes en el pago de sus obligaciones.
- b. Asamblea General de Usuarios: Es el organismo máximo en la administración del Acueducto y el Alcantarillado y estará constituida por los usuarios reunidos que se encuentren inscritos en el registro correspondiente y a paz y salvo con la entidad.
- c. Junta Directiva: Es el organismo encargado de asumir la operación y mantenimiento del sistema del Acueducto y Alcantarillado.
- d. Estatutos: Reglamento o mandato de la Asamblea General y demás normas que se expidan sobre la materia.
- e. Socio Propietario: Es el quien tiene el derecho o conexión sobre una propiedad.
- f. Usuario Inquilino: Es aquella persona quien habita un inmueble y ha respondido por el pago de las obligaciones mensuales con la entidad.
- g. Matrícula: Es el derecho de conexión a la red principal.
- h. Reconexión: Valor que se cobra por reconectar un servicio suspendido.
- i. Conexión: Son los elementos que componen una domiciliaria.
- j. Recursos de reposición y apelación: Son actos del usuario para obligar a la asociación a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato.
- k. Medidor: Es el instrumento que mide el consumo de agua expresándolos en metros cúbicos.

ARTICULO 64. El presente reglamento rige a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General de Usuarios.

PARAGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva buscará los mecanismos de tal forma que los usuarios tengan acceso al contenido de los presentes

15
Estatutos. PARAGRAFO SEGUNDO: Los presentes Estatutos fueron analizados en Asamblea de Usuarios de fecha 24 de Mayo de 1996.

PARAGRAFO TERCERO: El día 6 de Diciembre de 1996 fue objetivo de un primer ajuste por parte de la Asamblea General de Usuarios.

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE

ENTREGADO EL 17 DE Diciembre DE 1996

A LAS 15:55 horas POR EL SECRETARIO

el 27 de Diciembre de 1996

LIBRO VULCO FOLIO BAJE EL No 000063

El Secretario



CORREG. SAN MIGUEL - SONSON (ANT)
ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
ASISTENCIA ASAMBLEA GENERAL 6 DE DICIEMBRE DE 1996

# ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL SOCIO	FIRMA	CC Y LUGAR DE EXPEDICION
01	Luis Fernando Zúñiga Giraldo	<i>[Signature]</i>	10.173.555 la Dorada
02	Carlos Julia Morales	<i>[Signature]</i>	4.533. 169 quimbaya, gdo
03	FREDY ARDENAS RENDON	<i>[Signature]</i>	10.181.193. LA DORADA.
04	SEPPY IBARRA LOPEZ	<i>[Signature]</i>	3.671.973 DEL BARRIO
05	Wilmer Velásquez S.	<i>[Signature]</i>	10.170'579. Dorada.
06	Rosalba Morales	R.M.	4.400 DE DORADA.
07	Juan Manuel Osorio	<i>[Signature]</i>	2.179.861
08	Enaforya Suga P.	G.S.P.	22.107.689 angelito
09	Gonzalo Garzón	G.G.P.	2.530.938 Armenia
10	Maria Cecilia Brito B.	M.C.B.	30.317.921 Dorada
11	Abidal Quinto	A.Q.	760.843 DE SONSON
12	Luz Marina Gomez	M.G.	41.899.158 Armenia.
13	M ^a Nellydora Quintero	M.Q.	22.110.956 de San Miguel-Sonson
14	Alvaro Leon	<i>[Signature]</i>	10.172.174 Dorada
15	Antonio José Castro	<i>[Signature]</i>	10.172.352. Dorada DE SAN MIGUEL.
16	LINA SANCHEZ.	<i>[Signature]</i>	22.109.566.
17	Sadín Jarama	<i>[Signature]</i>	10.176.897 DE CORONA.
18	Ector Coronado		3.450.746.
19	Luis Alberto Canabal	L.A.C.	10.177.713D DE FLORENCIA
20	Elias Arcila	E.A.C.	4570.941 CALDAS.

CORREG. SAN MIGUEL - SONSON (ANT)
ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
ASISTENCIA ASAMBLEA GENERAL 6 DE DICIEMBRE DE 1996



# ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL SOCIO	FIRMA	CC Y LUGAR DE EXPEDICION
21	Rosario Garcia R.J.		46.641.069. ^{Puerto Boyaca.}
22	Angel Angel Beiral	<i>[Signature]</i>	10165775 Dorada col
23	Rafael Orentes Agila		3.619.235 ^{DE SAN MIGUEL} ^{DE FLORENCIA.}
24	Antonio Laita.		1.396.977. ^{SAMANA.}
25	Pastor Londoño		4.400.004 ^{SE ABOLIDA} ^{col 7 ASII}
26	Yolanda Chavero		24709015 Dorada
27	Benjamin Herrera		CC 7505588 Avenue
28	Rafael y Maria Novas		22108391 Aguilas
29	Wolfgang Grillo		38.655 209 D BUGA V.
30	Edison Silva		2513780X Jauaria
31	Rafael Gutierrez		5818.101 de Florencia
32	José Palacio		1296888 Dorada
33	Angel Maria Castro		1.28.4166. MANISALE
34	Maria del Socorro Garcia		22.109.364. ^{DE SAN MIGUEL}
35	SASIA. ROA.		30.341.627 la Oda (Col)
36	José Hernando Vargas	<i>[Signature]</i>	71.187.309 Pto Barrio
37	ALFONSO Jimenez		2.24.521 ^{DE BARBOSA} SANTANDER
38	Dois Rios Porras		30.343.691 de Dorada
39	José Javier Hernandez		10.165.094 ^{Dorada C}
40	MANDALENA. BARRIO		24.987.454. Jarama (Baldia)

CORREG. SAN MIGUEL - SONSON (ANT)
 ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 ASISTENCIA ASAMBLEA GENERAL 6 DE DICIEMBRE DE 1996



# ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL SOCIO	FIRMA	CC Y LUGAR DE EXPEDICION
41	Leonora FERNANDEZ		46.728.749 Pto. Boyacá (Boy)
42	MARIA ISABEL BERNAL		24.705.900 La Dorada (Col)
43	José Sornelio Mosquera el.		4.837.641 Hmora
44	José Luis		10.168.145 La Dorada cc SONSON
45	José Alexander Loiza		70.729.254.
46	Gloria Nery Bulhueras V.		30345675 Dorada
47	Roberto Montoya		10.176.115 La Dorada (Col)
48	Omar J. Cortáez C.		3.361.399 Hmora
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			

San Miguel, 10 de Diciembre de 1996



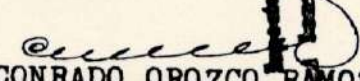
Yo Pedro Luis Moya Amaya acepto el cargo como Vicepresidente de la ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN MIGUEL, cargo para el cual fui nombrado en Asamblea General el día 24 de Mayo de 1996.


PEDRO LUIS MOYA AMAYA

CC#10.165.207 de La Dorada (Cds.)

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE POLICIA SAN MIGUEL SONSON DICIEMBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Como Inspector Departamental de Policia hago constar que la firma que aparece al pié de la presente es auténtica así mismo la C.C. fué presentada y corresponde al firmante,

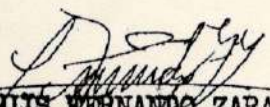

CONRADO OROZCO RAMOS
Inspector

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



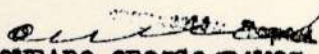
San Miguel, 10 de diciembre de 1996

Yo LUIS FERNANDO ZARATE GIRALDO acepto el cargo de Presidente de la ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO de San Miguel, cargo para el cual fui nombrado en Asamblea General el día 24 de mayo de 1996.


LUIS FERNANDO ZARATE GIRALDO
CC/10.173.555 de La Dorada (Cds.)

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE POLICIA, SAN MIGUEL -- SONSON (ANT),
DICIEMBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Como Inspector Departamental de Policia, hago constar que la firma que aparece al pie de la presente es auténtica; así mismo la Cédula de Ciudadania fué presentada y corresponde al firmante.


CONRADO OROZCO

Inspector.

INSPECTOR

San Miguel, 10 de Diciembre de 1996



Yo Renso Patiño Orozco acepto el cargo de Vocal de la ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN MIGUEL, cargo - para el cual fui nombrado en Asamblea General el día 24 de Mayo de 1996.

Renso Patiño Orozco
RENZO PATIÑO OROZCO

CC#10.184.100 de La Dorada (Cds.)

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE POLICIA SAN MIGUEL SONSON DICIEMBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Como Inspector Departamental de Policia hago constar que la firma que aparece al pié de la presente es auténtica así mismo la C.C. presentada y corresponde al firmante,

Conrado Orozco Ramos
CONRADO OROZCO RAMOS
Inspector.



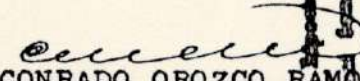
San Miguel, 10 de Diciembre de 1996

Yo John Jairo Montoya Sepulveda acepto el cargo de Físcal de la ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN MIGUEL, cargo para el cual fui nombrado en Asamblea General el día 24 de Mayo de 1996.


JOHN JAIRO MONTOYA SEPULVEDA
CC#10.176.113 de La Dorada (Cds.)

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE POLICIA SAN MIGUEL SONSON DICIEMBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Como Inspector Departamental de Policia hago constar que la firma que aparece al pié de la presente es auténtica así mismo la C.C. fué presentada y corresponde al firmante.


CONRADO OROZCO RAMOS
Inspector

Vertical stamp text (rotated):
Inspección Departamental de Policía
San Miguel
1996